



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2098**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **12 AGO. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas N°015/00401 de 20.02.2008; N°015/489 de 25.02.2009 y 015/00019 de 16.01.2014, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

17.-Resolución 015/0073 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, con fecha 25 de febrero de 2008, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8405011 denominado "Semillas del Porvenir", con una capacidad de 20 párvulos, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro s/n, sector Tres Esquinas, de la comuna de Coihueco; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/546 de fecha 25.02.2008.

3.-Que, con fecha 21 de julio de 2015 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, una modificación de convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8405011, en el sentido de regularizar su capacidad aumentando ésta en 24 párvulos, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en Nivel Medio Mayor; lo anterior según lo instruido mediante Resolución Exenta de Continuidad N° 015/3127 de 23.12.2008; 015/00019 de 16.01.2014 y 015/000006 de 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de



fondos código 8405011, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "SEMILLAS DEL PORVENIR", COMUNA DE COIHUECO
CÓDIGO 8405011
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

En la ciudad de Concepción, a 21 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, RUT N°69.141.101-K, representada por su Alcalde don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N°09.685.400-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.



SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 febrero de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N, sector Tres Esquinas, de la comuna de Coihueco, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 párvulos** asistentes al nivel sala cuna, de acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/191 del 29.01.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Modificaciones.

1° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/3127 de 23.12.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Coihueco, autorizando el funcionamiento desde el mes de diciembre de 2008, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, comuna de Coihueco, **umentando** su capacidad en 24 párvulos, quedando con una capacidad **total de 44 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios incrementados en un 5% por asignación de ruralidad, serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$102.990.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$50.184.-

2° Que con fecha 02 de diciembre de 2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio para el funcionamiento del jardín infantil, aludido, autorizándose una capacidad 32 párvulos en nivel medio; sin embargo la información contenida en el aludido acuerdo de voluntades, en cuanto al aumento de capacidad no corresponde en relación a la capacidad que había sido autorizada mediante resolución de expansión N° 015/3127 de 23.12.2008, razón por la cual para claridad del acto administrativo quedará reflejada en ésta modificación de convenio.

3° Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Semillas del Porvenir" código 8405011, tiene una capacidad **total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código



8405011, suscrito con fecha 25 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, aprobado por la Resolución Exenta N°015/0546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N° 015/3127 de 23.12.2008; N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, suscrito con fecha 25 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección y aumentando la capacidad de atención según el siguiente detalle:

• Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco-Nahuelto S/N°, sector Tres Esquinas
• Código	8405011
• Jornada	Completa de 8:30 a 16:30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas
• Capacidad total de párvulos	20 lactantes
• Distribución de los párvulos por nivel	<i>Sala Cuna</i> 20

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco – Nahuelto S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, Código 8405011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	44 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor 20	Medio Mayor 24

Los valores unitarios son los siguientes:

- Sala Cuna: \$159.581.-
- Niveles Medios: \$127.664.-



Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **diciembre de 2008** en cuanto a la **capacidad total autorizada** y en cuanto a los **valores unitarios** rige retroactivamente a **partir de enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio N°6845 de fecha 06.12.12. Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSJ/CSM/JLU/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (3)
- > RRF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "SEMILLAS DEL PORVENIR", COMUNA DE COIHUECO
CÓDIGO 8405011**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

En la ciudad de Concepción, a 21 de Julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, RUT N°69.141.101-K, representada por su Alcalde don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N°09.685.400-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 25 febrero de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N, sector Tres Esquinas, de la comuna de Coihueco, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 20 párvulos** asistentes al nivel sala cuna, de acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/191 del 29.01.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Modificaciones.

1° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/3127 de 23.12.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Coihueco, autorizando el funcionamiento desde el mes de diciembre de 2008, del Jardín Infantil,



jornada completa, ubicado en Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, comuna de Coihueco, **umentando** su capacidad en 24 párvulos, quedando con una capacidad **total de 44 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Miedo Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios incrementados en un 5% por asignación de ruralidad, serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$102.990.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$50.184.-

2° Que con fecha 02 de diciembre de 2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio para el funcionamiento del jardín infantil, aludido, autorizándose una capacidad 32 párvulos en nivel medio; sin embargo la información contenida en el aludido acuerdo de voluntades, en cuanto al aumento de capacidad no corresponde en relación a la capacidad que había sido autorizada mediante resolución de expansión N° 015/3127 de 23.12.2008, razón por la cual para claridad del acto administrativo quedará reflejada en ésta modificación de convenio.

3° Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Semillas del Porvenir" código 8405011, tiene una capacidad **total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, suscrito con fecha 25 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, aprobado por la Resolución Exenta N°015/0546 de 25.02.2008 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N° 015/3127 de 23.12.2008; N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Semillas del Porvenir", código 8405011, suscrito con fecha 25 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección y aumentando la capacidad de atención según el siguiente detalle:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco-Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas
Código	8405011
Jornada	Completa de 8:30 a 16:30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas
Capacidad total de párvulos	20 lactantes
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 20

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Camino Público Coihueco – Nahueltoro S/N°, sector Tres Esquinas de Cato, Código 8405011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	44 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Medio Mayor
	20	24

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$159.581.-
- b) Niveles Medios: \$127.664.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **diciembre de 2008** en cuanto a la **capacidad total autorizada** y en cuanto a los **valores unitarios** rige retroactivamente a **partir de enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio N°6845 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
 Directora Regional (TyP)
 JUNJI BIOBIO



CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
 Alcalde
 Ilustre Municipalidad de Coihueco

ASL/BCHR/FSC/CSM/EVM/fsb